

## **JUICIO SOBRE LA APERTURA PETROLERA**

### **DECLARACION FINAL**

Nosotros, miembros de la comunidad universitaria, de organizaciones sociales diversas e incluso algunas individualidades pertenecientes a organismos oficiales, reunidos en la Universidad Central de Venezuela los días 18, 19, 20, 21, 25, 26 y 27 de julio de 1995 en la jornada «Juicio sobre la Apertura Petrolera»;

#### **DECLARAMOS:**

1. Las opiniones que se vertieron en esta jornada se caracterizaron por la notable coincidencia en las conclusiones más importantes para definir una posición de rechazo a la política llamada de «Apertura Petrolera». Fue una posición de casi unanimidad, dejando al margen, por supuesto, las posiciones oficiales de defensa de las medidas aprobadas.
2. La jornada «Juicio sobre la Apertura Petrolera» fue una discusión profunda y circunstanciada de los aspectos económicos, técnicos, financieros, ambientales, sociales, jurídicos y políticos de las condiciones formuladas para la apertura, más que una simple consideración de sus detalles o aspectos parciales y de sus presuntas justificaciones, juzgadas muchas de ellas como infundadas, insuficientes, contradictorias entre sí, y manipuladas para confundir a legisladores, ministros y a la opinión pública en general. No se trató de formular sugerencias para enmendar el marco de condiciones aprobado, ya que fue rechazado íntegramente. Allí se acordó:
  - a. Declarar que este cambio en la política petrolera es lesivo a los intereses generales del país.
  - b. Expresar nuestro desacuerdo con el «Marco de Condiciones» aprobado por el Congreso Nacional, cuya constitucionalidad y legalidad cuestionamos.

3. Esta política se inició con el proyecto de gas licuado «Cristóbal Colón» en el año 1990 y concluyó con los llamados «Contratos de Asociación» bajo el esquema de ganancias compartidas; en los cuales han sido violadas la Constitución de la República, la Ley que reserva al Estado la industria del Gas Natural, la Ley de Hidrocarburo del año 1967, la Ley Orgánica que reserva al Estado la industria y el comercio de los Hidrocarburos (Ley de Nacionalización); la Ley Orgánica de Administración Central, el Decreto número 1.123 del 30/08/1975, que crea a la empresa estatal PDVSA, con el fin de cumplir y ejecutar la política de hidrocarburos que dicte el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Minas e Hidrocarburos (actual Ministerio de Energía y Minas) y los decretos número 250 del 23/08/1979 y el 855 del 24/09/1985, que reafirma el control y la dirección de la política de hidrocarburos por parte del Estado.

PDVSA no es un poder nacional, no tiene absolutamente ninguna competencia para realizar actos de la Administración Pública, dado que fue constituida como una compañía anónima, sometida al control del Ministerio de Energía y Minas.

4. Alertamos a la nación que es más allá de la presente estrategia de «Apertura Petrolera» existen planes para modificar los artículos PRIMERO y QUINTO de la Ley de Nacionalización, que reserva al Estado toda las facetas del negocio petrolero; la Ley del Impuesto sobre la Renta, en lo relativo al régimen impositivo vigente aplicable a las empresas de hidrocarburos (67%), con el fin de equipararlas al régimen general (34%), aplicables a las empresas del sector privado; y la virtual eliminación del REGIMEN DE REGALIA y de la propiedad de los yacimientos mineros del subsuelo que arranca desde el régimen colonial y se reafirma con el decreto del Libertador del mes de octubre del año 1829.
5. La gravedad del deterioro de la tributación petrolera se hace sentir en sus rendimientos y en sus propias estructuras. Un ejemplo de ello lo constituye el hecho de que los potenciales socios foráneos hayan exigido como primer pre-requisito la eliminación progresiva del Valor Fiscal de Exportación del Petróleo.

Igual significación tiene la rebaja del Impuesto sobre la Renta para el proyecto «Cristóbal Colón» del 67% al mismo nivel (34%) que se aplica a otras actividades; así como también la rebaja de la REGALIA en diversas proporciones para el otorgamiento de contratos de reactivación de los «campos marginales».

6. La permisividad fiscal y carencia de control de costo, más la evasión o subsidio por internacionalización, indican que el modelo tributario que persigue PDVSA es el británico, el cual permite a las empresas petroleras pagar impuestos a nivel de cualquier otra empresa, lo cual comportaría un

descalabro fiscal gigantesco para el país. No es por ello de extrañarse que PDVSA haya utilizado asesores ingleses en esta materia.

7. La penuria fiscal resultante de los planes de PDVSA recae sobre la economía y la sociedad como gravísimo factor de estancamiento y decadencia, así como de deterioro y déficit de los servicios públicos básicos, incluida la educación superior.
8. En lo económico, se consideró que no había razones validas para una suerte de «plan de emergencia» por un aumento acelerado de la inversión y de la producción.
9. Las áreas que se pretenden licitar son las que albergan los mejores yacimientos de los mejores crudos, aparte de los existentes en las reservas probadas. Lo que se va a entregar al manejo de las transnacionales por 39 años son los mejores crudos remanentes; pudiendo llegar a tener la posesión de la mayor parte de nuestra reservas más valiosas.
10. Las operaciones de explotación se ponen en MANOS EXCLUSIVAS del operador multinacional, que podría llegar a tener también un mayor poder de negociación que PDVSA. Esto podría llevarnos a conflictos transnacionales con árbitros y jurisdicción extranjera. Cabe aquí recordar los conflictos de la CVP, con la Occidental Petroleum, a pesar de que los tribunales eran venezolanos.
11. Alertamos sobre la posibilidad de un «colapso tecnológico» en PDVSA ante la alta probabilidad de que esta corporación se vea sometida al riesgo de perder mucho de sus mejores cuadros ejecutivos y técnicos, atraídos por mayores sueldos en dólares americanos.
12. Rechazamos el argumento técnico referido al carácter de «Alto Riesgo» de la zona por licitarse. Se trata de horizontes más profundos de áreas ya conocidas de petróleo convencionales tierra adentro y de ninguna manera de formaciones anormales dentro de la estructura geológica del país. Por lo tanto, no se requiere en absoluto de un paquete tecnológico novedoso presuntamente en manos exclusivas de las transnacionales que solo ellas pudieran aportar. Las tareas requeridas están al alcance de PDVSA y de las empresas contratista nacionales que habitualmente suministran servicios técnicos.
13. La justificación de la apertura como inserción en un supuesto proceso de globalización unilineal y unipolar fue rechazada como una simplificación inaceptable de la turbulenta mutación técnico-económica y geopolítico mundial, que ha dado a lugar a más de media docena de versiones contradictorias, cuyo denominador común es que se trata de un proceso regido por el FMI y el BM, controlados por las grandes potencias y las

grandes transnacionales en forma hegemónica, destinado a provocar nuevas variantes de subordinación de las economías periféricas, mediante la apertura general y unilateral de sus mercados y de fácil acceso o dominio de las materias primas claves, en particular de los hidrocarburos.

En tal sentido, el esquema aprobado en Venezuela es de SUBORDINACION TRANSNACIONAL, RENTISTA Y DESNACIONALIZADOR, con pérdida creciente de SOBERANIA y de CONTROL NACIONAL sobre su principal recurso económico.

14. La expansión planteada, crecientemente en manos de las transnacionales, entra en contradicción flagrante con lo requerimientos de defensa conjunta de los intereses de los países del sur, de los de integración de América Latina y en particular de los objetivos de la OPEP en defensa de los precios e ingresos netos de los países productores exportadores de petróleo. Ya hoy PDVSA, con fines que la opinión pública y quizás el Poder Ejecutivo desconocen, está violando ostensiblemente la cuota de la OPEP, provocando la caída de los precios e ingresos del país, lo que ha afectado al fisco estos últimos años.
15. El expansionismo que ha caracterizado a PDVSA, la ha llevado a desbordar los límites de sus funciones como empresa responsable de las actividades productivas, que debe estar, como lo señala la ley, sometido a la rectoría del Estado por vía del MEM, en materia de política petrolera y energética y a los lineamientos de planificación formuladas por Cordiplan.

En la realidad, PDVSA ha invadido y suplantado a estos organismo de dirección del Estado, convirtiéndose de hecho de ente controlado en controlador del Ejecutivo con un poder paralelo de igual o mayor capacidad de mando y de comunicación; y, por ende, de influencia sobre la opinión pública, sobre los partidos y sobre los poderes públicos del país.

Ello a conducido a un desmantelamiento y deterioro gravísimo de los cuadros técnicos y profesionales del MEM, que se ha mostrado incapaz de decidir efectivamente sobre los planes, los costos y los resultados financieros de PDVSA; y ha estado al margen del caudal de reformas legales, reglamentarias y operativas propuestas en estos años.

16. Tan graves anomalías que vulneran la esencia misma del Estado venezolano deben ser seriamente corregidas, por medio de la reasunción por parte de los poderes públicos de su autoridad sobre la política, la legislación y la administración superior de los hidrocarburos, pues en las condiciones planteadas para la apertura tienden a empeorar el proceso orientado a la privatización, no solo de la producción petrolera adicional, sino de nuestra primera empresa nacional, en suyo seno y en cuyo entorno bullen las

propuestas privatizadoras en forma ostensible, para beneficio en especial del capital monopolista extranjero.

Especialmente inquietante resulta la pérdida de autoridad y de orientación en el seno del Poder Ejecutivo, que parece llegar hasta el Presidente de la República quien al autorizar el plan desnacionalizador de PDVSA, no se ha sentido obligado a explicar a la ciudadanía por qué cambió tan diametralmente a una posición totalmente contraria a la que enfáticamente sostuvo en el año de 1975, en favor de una nacionalización genuina y en rechazo al artículo quinto, aceptando ahora el proceso de desnacionalización petrolera.

17. Las secuelas ambientales de un proceso acelerado de expansión petrolera en manos de transnacionales foráneas sin estudios ni requerimiento previos de conservación ambiental, en áreas tan extensas y frágiles como el flanco norandino, el Lago de Maracaibo, los humedales del Paria y el Delta del Orinoco, es una extensión global similar al territorio de Kuwait, pueden ser desastrosas para los ecosistemas intervenidos y para sus pobladores, determinando eventualmente la destrucción irreversible de recursos naturales primarios y de fuentes de trabajo, la contaminación de corrientes marinas y fluviales, golfos, costas y sistemas lagunares, así como de zonas agropecuarias de enorme potencial y de gran biodiversidad.

La degradación sanitaria y el deterioro de la calidad básica de la vida en sectores rurales y urbanos, los desalojos, las migraciones y la proliferación de plagas sociales, parecen cernirse como amenaza real sobre muchos venezolanos.

## RECOMENDACIONES

1. Auspiciar la promoción, a nivel universitario, profesional, juvenil y en general de venezolanos genuinamente interesados en el porvenir nacional, en una cruzada orientada a plantear a todos nuestros compatriotas el perjuicio histórico que significa la entrega de las empresas petroleras internacionales de los mejores activos que tiene el país, o sea, los crudos livianos y medianos, para su explotación a través de compañías mayoritariamente extranjeras, con el agravante de que la existencia de estos crudos livianos y medianos es en gran parte conocidas por PDVSA y sus subsidiarias y que la exploración todavía necesaria para su comprobación definitiva puede ser perfectamente realizada por PDVSA y por las empresas especializadas en este campo. Esta acción es necesaria, por cuanto no existe una opinión pública suficientemente informada sobre esta situación, la cual es manipulada a favor del regreso a Venezuela de las antiguas concesionarias petroleras internacionales, ávidas de nuevas fuentes de producción. No otro es el objetivo de los llamados «Convenio de Asociación bajo el Esquema de Ganancias Compartidas», que, tal como fueron aprobadas

por el Congreso Nacional, pueden ser impugnadas por inconstitucionalidad e ilegalidad.

2. Crear un comité constituido por destacadas personas vinculadas a las Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior, así como por sectores profesionales y sociales de avanzada encaminado a promover un MOVIMIENTO NACIONAL que, teniendo en cuenta las violaciones de los supuestos legales y operacionales del proyecto de «apertura» mencionado y los más altos intereses de la nación, plantee al país la necesidad de detener el proceso de desnacionalización que implica tal proyecto y fortalecer, el provecho de Venezuela, de su soberanía y de su posición como actor internacional el rol de su industria petrolera nacionalizada.
3. Solicitar que se someta a consulta popular, mediante un referéndum, el programa de apertura al capital extranjero.
4. Convocar un encuentro nacional contra la desnacionalización.
5. Designar una comisión de juristas que estudie ante la Corte Suprema de Justicia la impugnación del programa de apertura petrolera.
6. Reapertura y creación de cátedras y cursos, tanto a nivel de pre-grado como de post-grado, en relación con las actividades y problemas de la industria petrolera, así como de programas de investigación sobre esta materia de trascendental importancia para nuestro país.

***Ciudad Universitaria, dado a los 27 días del mes de julio de 1995.***